



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 24 ENE 2022

VISTO:

Informe N°002-2022-OCP-MDMM, de la oficina de Control Patrimonial y Dictamen Legal N°023-2022-AGM/MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su Artículo 55, que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el Artículo 57° de la citada norma municipal establece que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesi de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante la Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el artículo 9° que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo administración, se ejecutan conforma a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda, el cual dispone en su artículo 121.- El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigarlas diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable."

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en su Artículo 31 establece lo siguiente: "31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario. 31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones". Asimismo, en su artículo 32 dispone que:

"Artículo 32.- Comisión de Inventario 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2022- MDMM

- a) Un representante de la OGA.
 b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
 c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.
 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.”

Que, en este contexto, mediante Informe N° 002-2022-OCP-GA-MDMM, la Oficina de Control Patrimonial, remite la propuesta de miembros integrantes de la Comisión de Inventario de bienes muebles 2021 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, con la finalidad de patrimonizar los bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, asimismo, presenta el Plan de Trabajo de toma de inventario 2021.

Que, en merito a ello, mediante Proveído N° 68-2022-GA-MDMM, de fecha 10.01.2022, la Gerencia de Administración solicita la emisión de dictamen legal para conformación de la Comisión de Inventario mediante acto resolutivo.

Que, mediante Dictamen Legal N°023-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que se conforme la “**COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**” para llevar a cabo el inventario físico de los bienes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Por estos fundamentos; al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025-2019- MDMM modificada y complementada por la Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°023-2022-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por esta gerencia se resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la “**COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**”, para llevar a cabo el inventario físico de la entidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	:	Gerencia de Administración
Integrante	:	Oficina de Contabilidad
Integrante	:	Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales
Facilitador	:	Oficina de Control Patrimonial

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la comisión del Inventario, se encargue de realizar el inventario físico de los bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y serán los responsables de sus avances o resultados

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las gerencias, divisiones, oficinas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, brinden el apoyo necesario a la citada comisión para la toma del inventario físico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión para su cumplimiento y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
 EXP.
 CC.
 Interesados
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO MELGAR

 Abog. Evelyn Kanna Nuñez Vargas
 GERENCIA MUNICIPAL

